



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

788 a. SESION • 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/788/Rev.1)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania (S/3878);	
b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel (S/3883) (<u>continuación</u>).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

788a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 6 de septiembre de 1957, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. Emilio NUÑEZ PORTUONDO (Cuba).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, China, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/78E 'Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:

- a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania (S/3878);
- b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel (S/3883) (continuación)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina:

- a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania (S/3878);
- b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel (S/3883) (continuación)

Por invitación del Presidente, los Sres. Yusuf Haikal, representante de Jordania, y Mordecai R. Kidron, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. KIDRON (Israel) (traducido del inglés): Agradezco al señor Presidente la oportunidad que me ha brindado de tomar asiento a la mesa del Consejo. Es éste un privilegio que mi Gobierno aprecia en todo su valor, y que no ha solicitado por razones mezquinas ni con el objeto de buscar soluciones a dificultades políticas internas a expensas del tiempo y el prestigio de un órgano que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Permítaseme que trate en primer lugar el segundo punto del orden del día — el punto b) — que se refiere a las violaciones cometidas por Jordania contra las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio^{1/} y en particular de su artículo VIII; después trataré la reclamación de Jordania relativa a los árboles — punto a). Vista la índole de las dos reclamaciones, éste me parece el orden lógico.

2. Durante los últimos años, el Consejo de Seguridad ha examinado repetidas veces asuntos planteados por

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

la aplicación del Acuerdo General de Armisticio entre Israel y Jordania — y no he de negar por cierto que estas ocasiones han sido demasiadas y demasiado frecuentes. Desde el momento mismo en que se firmó el Acuerdo, en abril de 1949, hemos abrigado la esperanza de que éste constituiría realmente una etapa de transición hacia la paz, como debía serlo, y que la comunidad internacional dejaría de verse agitada por el rencor y la lucha en una región que es sagrada para tantos millones de seres humanos. Por desdicha, nos equivocamos completamente.

3. Sin embargo, fuerza es decir que las frecuentes deliberaciones del Consejo no han ocasionado ningún cambio fundamental en la situación. Hay perfodos como el actual en que las fronteras están relativamente tranquilas; hay otros en que las fronteras se cubren de sangre y de fuego. Nadie puede prever cuándo las exigencias de la política interna de Jordania o de las rivalidades entre los Estados árabes han de causar una u otra condición, pues en el centro del problema está la línea de política árabe, que Jordania apoya con entusiasmo; negarse a hacer las paces o a vivir en paz con Israel.

4. Me permitiré decir que la esterilidad de los esfuerzos realizados por el Consejo de Seguridad para restaurar la paz en el Oriente Medio se debe sobre todo a que éste se ha ocupado de los efectos más bien que de las causas. Casi todos los debates en torno a esta mesa han tenido como telón de fondo actos de violencia en las fronteras, y la preocupación principal del Consejo ha sido poner fin a la violencia y establecer las responsabilidades. Tal vez por esta razón el Consejo no ha podido ir más allá de los artículos del Acuerdo de Armisticio que se refieren específicamente a la situación de la frontera y examinar el Acuerdo en conjunto, y en particular las partes que establecen las cuestiones fundamentales de principio. Al fin y al cabo el Acuerdo General de Armisticio es un todo indivisible, y es lógico suponer que la violación constante de cualquiera de sus disposiciones, y en particular la violación de un principio fundamental debe influir negativamente en la aplicación de todo el instrumento. A juicio del Gobierno de Israel, los actos de violencia en la frontera están en relación directa con la actitud básica de las partes frente a las obligaciones que establecen los acuerdos de armisticio; son un efecto y no una causa.

5. Por esta razón mi Gobierno me ha encargado que pida al Consejo de Seguridad que incluya en el orden

del día de esta sesión una reclamación contra las violaciones del Acuerdo de Armisticio cometidas por Jordania. Es nuestra intención analizar las violaciones cometidas por Jordania contra las disposiciones fundamentales del Acuerdo, disposiciones que son la clave de las intenciones verdaderas de ese país y de su actitud.

6. Hemos insistido particularmente en el artículo VIII que, como declaró justamente el Jefe de Estado Mayor en su memorándum dirigido al Secretario General^{2/} — es para Israel una de las disposiciones básicas del Acuerdo General de Armisticio. El artículo VIII dice lo siguiente:

"1. Se establecerá un Comité Especial, compuesto de dos representantes de cada parte, designados por los respectivos Gobiernos, con encargo de establecer planes y arreglos comunes con vistas a extender el alcance del presente Acuerdo y mejorar su aplicación.

"2. El Comité Especial entrará en funciones inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo; quedará encargado de establecer los planes y arreglos concernientes a las cuestiones que una y otra parte puedan someterle; estas cuestiones deberán comprender en especial las siguientes, sobre las cuales ya se ha logrado un acuerdo de principio: libre circulación sobre los caminos de importancia vital, inclusive la carretera de Belén y la carretera de Latrun-Jerusalén; reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus y libertad de acceso a estas instituciones; libertad de acceso a los lugares sagrados y a las instituciones culturales y libre utilización del cementerio del Monte de los Olivos; reanudación del servicio de la estación de bombas de Latrun; suministro de corriente eléctrica a la Ciudad Vieja, y reanudación del servicio del ferrocarril de Jerusalén.

"3. El Comité Especial tendrá exclusiva competencia en las cuestiones que puedan serle referidas. Los planes y arreglos comunes que establezca podrán prever el ejercicio de funciones de vigilancia por la Comisión Mixta de Armisticio prevista en el artículo XI."

7. El Comité Especial creado por el párrafo 1 se reunió varias veces en 1949, y después de salvar una serie de obstáculos de procedimiento puestos por los representantes de Jordania logró cumplir una de las tareas enumeradas en el párrafo 2, a saber, la reanudación del servicio del ferrocarril que une la costa con Jerusalén. No se ha reunido desde entonces, porque Jordania se ha negado a nombrar representantes ante él, pese a la resolución del Consejo de Seguridad, aprobada el 17 de noviembre de 1950 [S/1907 y Corr.1], en que se tomaba nota de que el Comité Especial se había constituido y reunido, y se expresaba la esperanza de que procedería rápidamente a cumplir las funciones previstas en los párrafos 2 y 3 del artículo VIII.

8. A raíz de la evidente violación de las obligaciones previstas en el artículo VIII por Jordania, los demás

planes y arreglos enumerados en el párrafo 2 han seguido siendo letra muerta. Sigue cortada la carretera principal que va de Jerusalén a la costa; los edificios del Hospital Hadassah y de la Universidad Hebrea ubicados en el Monte Scopus y la Biblioteca Nacional de Israel, se están convirtiendo en ruinas abandonadas; el muro occidental del Segundo Templo, el llamado Muro de las Lamentaciones, que es la reliquia más antigua y sagrada que posee el pueblo judío, y otros lugares sagrados y santuarios judíos son inaccesibles a los peregrinos judíos; el cementerio histórico del Monte de los Olivos está profanado por el vandalismo y el abandono; la estación de bombeo de agua de Latrun, que fue destruida por las fuerzas jordanas durante la tregua impuesta en 1948 por el Consejo de Seguridad, no se ha reconstruido.

9. Durante los últimos ocho años, el Gobierno de Israel ha tratado a menudo de que se aplique el artículo VIII del Acuerdo General de Armisticio, pero siempre ha tropezado con la obstinada negativa de Jordania a cumplir esta obligación clara e inequívoca del Acuerdo. El asunto se ha debatido con el Secretario General y el Jefe de Estado Mayor en varias ocasiones durante los 18 últimos meses, pero han fracasado todos los intentos de hacer cumplir a Jordania las disposiciones del artículo. En consecuencia, han quedado gravemente afectados derechos que Israel considera de capital importancia desde el punto de vista religioso, educativo y práctico.

10. Por ello mi Gobierno se dirige al Consejo de Seguridad con la esperanza de que su influencia logrará que se devuelvan a Israel los derechos que le han sido negados al no cumplir Jordania las disposiciones del artículo VIII del Acuerdo General de Armisticio.

11. A juicio del Gobierno de Israel, el artículo I del Acuerdo General de Armisticio contiene el núcleo mismo del Acuerdo, y la violación de cualquiera de sus disposiciones pone en peligro, y puede incluso anular, la validez de todo el instrumento. El artículo I dice lo siguiente:

"Con objeto de favorecer el restablecimiento de la paz permanente en Palestina y reconociendo la importancia que revisten al respecto mutuas seguridades relativas a las operaciones militares futuras de las partes, ambas partes afirman por el presente los siguientes principios que respetarán plenamente mientras dure el armisticio:

"1. Las dos partes respetarán escrupulosamente desde ahora la prohibición hecha por el Consejo de Seguridad de recurrir a la fuerza militar en el arreglo de la cuestión palestina;

"2. Las fuerzas armadas terrestres, aéreas y navales de una y otra parte no prepararán ni emprenderán ninguna acción agresiva contra la población o contra las fuerzas armadas de la otra parte, ni las amenazarán con tal acción; queda entendido que la palabra prepararán, empleada en el presente texto, no se aplica al trabajo de preparación normal de un estado mayor, tal como se practica ordinariamente en las organizaciones militares;

"3. Se respetará plenamente el derecho de cada parte a disfrutar de seguridad y libertad y a no

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1956, documento S/3596, anexo 6.

temer ataques por parte de las fuerzas armadas de la otra parte;

"4. Se reconoce el establecimiento de un armisticio entre las fuerzas armadas de las dos partes como etapa indispensable en la liquidación del conflicto armado y el restablecimiento de la paz en Palestina."

12. El Consejo advertirá que el tema de la paz se repite dos veces en este artículo — una vez en su preámbulo, donde se alude al "restablecimiento de la paz permanente en Palestina", y nuevamente en el párrafo 4, en que se habla de "el restablecimiento de la paz en Palestina". Es pues el tema central — la paz — lo que los Estados árabes han rechazado constantemente, en forma flagrante y deliberada. Jordania, lo mismo que sus vecinos, ha proclamado que no está dispuesta en ninguna circunstancia a hacer la paz con Israel. Por el contrario, el tema constante de las declaraciones de los jefes de su Gobierno ha sido y sigue siendo la destrucción de Israel y su supresión del mapa del Oriente Medio.

13. No es preciso ir muy lejos para demostrar esta afirmación. El 25 de junio de 1957, el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Sr. Samir er-Rifa'i, hizo una declaración a la agencia de prensa árabe en que figuraba el pasaje siguiente:

"Jordania, el país sincero y paciente, no aceptará ninguna solución del problema de Palestina que no le permita cumplir la misión que siempre ha luchado por cumplir: recuperar esta sección usurpada de la gran patria árabe."

14. Pocos días después, el 4 de julio de 1957, el Jefe de Estado Mayor del ejército jordano, General de División Habbes el Majali, celebró una conferencia de prensa en que, entre otras cosas, dijo lo siguiente:

"Si se establecen relaciones entre los árabes y sus fuerzas armadas pueden dedicar sus energías a prepararse, será fácil recuperar Jaffa, Haifa, y las demás ciudades. Es responsabilidad nuestra prepararnos para este día, y con ese fin debemos cooperar y crear la estabilidad necesaria. En nuestra patria usurpada, no hay lugar para los judíos ni para el sionismo mundial."

15. Tampoco el rey de Jordania se ha quedado atrás en sus fulminaciones contra Israel. El 5 de julio declaró en una entrevista por la televisión británica que no había posibilidad alguna de que los Estados árabes aceptaran jamás la existencia de Israel. Poco antes, había invitado a su pueblo a "que trabajara de consuno para consolidar su seguridad económica, apoyar el gran ejército y prepararse para el gran día en que todos los árabes se unirán para recuperar la patria perdida y realizar la unidad tan deseada".

16. Acabo de dar unos pocos ejemplos de las declaraciones amenazadoras más recientes de los principales funcionarios del Gobierno de Jordania contra Israel, pero ya hace ocho años que nos vemos obligados a oírlos. Las gentes de buena voluntad nos dicen que no deberíamos prestar atención a estas amenazas, pues consideran que, en primer lugar, los países árabes no tendrían fuerza suficiente, ni aislados ni unidos, para hacer daño a Israel y, en segundo lugar, las declaraciones están destinadas en realidad al

consumo interno. No podemos aceptar estas palabras de consuelo. Por todas partes vemos que las naciones árabes se arman febrilmente, sin ocultar su intención de utilizar estas armas recientemente adquiridas contra Israel. No creemos que las declaraciones incendiarias estén destinadas al consumo interno. Creemos que los dirigentes árabes piensan lo que dicen, pero, aun si ello no fuera cierto, la consecuencia inevitable de su propaganda, que dura ocho años, ha sido inculcar el odio y la hostilidad y los sueños de conquista militar en toda una generación de jóvenes árabes. Como resultado, las perspectivas de paz y de tranquilidad en el Oriente Medio se esfuman en vez de afirmarse.

17. Para nosotros, el respeto del Acuerdo de Armisticio significa esencialmente no sólo el respeto de aquellas disposiciones que establecen la inviolabilidad de las fronteras, sino también, y en primer término, el respeto de los principios fundamentales de no agresión, no intimidación y fomento de la paz, contenidos en el artículo I del Acuerdo. Sin el artículo I, el Acuerdo General de Armisticio no tiene sentido. Israel no habría firmado tal instrumento el 3 de abril de 1949 si el artículo I no hubiera figurado en él.

18. Otra disposición importante del Acuerdo de Armisticio que Jordania ha violado sin cesar durante los cuatro últimos años es el artículo XII, que establece el procedimiento de revisión o modificación de sus disposiciones. Los párrafos pertinentes del artículo XII del Acuerdo General de Armisticio dicen lo siguiente:

"2. El presente Acuerdo, negociado y concluido en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de noviembre de 1948 por la que instó a la conclusión de un armisticio a fin de eliminar la amenaza contra la paz en Palestina y facilitar el paso de la tregua actual a una paz permanente en Palestina, permanecerá en vigor hasta que se logre un arreglo pacífico entre las dos partes, salvo en el caso previsto en el párrafo 3 del presente artículo.

"3. Las partes en el presente Acuerdo podrán revisar de común acuerdo el presente Acuerdo o cualquiera de sus disposiciones, o suspender su aplicación con excepción de los artículos I y III en cualquier momento. A falta de común acuerdo y si el presente Acuerdo hubiere estado en vigor durante un año a partir de su firma, una cualquiera de las dos partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque a una conferencia de representantes de las partes con vistas a examinar de nuevo o a revisar una cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, fuera de los artículos I y III, o a suspender su aplicación. Las dos partes quedarán obligadas a participar en esta conferencia.

"4. Si en la conferencia prevista en el párrafo 3 del presente artículo no se lograra ninguna solución de un punto litigioso aceptada por ambas partes, cualquiera de éstas podrá someter la cuestión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para obtener la ayuda deseada, fundándose en que este Acuerdo ha sido concluido en ejecución de una decisión tomada por el Consejo de Seguridad para establecer la paz en Palestina."

19. El 23 de noviembre de 1953, el representante permanente de Israel dirigió al Secretario General una carta [S/3140] en que señalaba a su atención la honda preocupación del Gobierno de Israel ante lo precario de la paz y de la seguridad en la frontera de Israel y Jordania, debido a la negativa de Jordania a poner en práctica muchas de las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio. Por lo tanto, invocó concretamente el artículo XII y pidió al Secretario General que convocase a una conferencia de representantes de las dos partes con vistas a revisar el Acuerdo de conformidad con el párrafo 3 de dicho artículo. El Consejo de Seguridad tomó nota de esta gestión en su resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2].

20. Inmediatamente el Secretario General se puso en comunicación con el Gobierno de Jordania y le notificó que el párrafo 3 del artículo XII le obligaba a convocar la conferencia y obligaba a las partes a participar en ella.

21. El Secretario General comunicó más tarde el fracaso de sus esfuerzos para que Jordania diese cumplimiento a este artículo [S/3180 y Add.1 y 2]. Nuevamente Israel tropezaba con una negativa obstinada de Jordania a respetar una disposición fundamental del Acuerdo de Armisticio.

22. Los motivos de Israel para plantear nuevamente este asunto ante el Consejo de Seguridad son dos: en primer lugar, desea defender la integridad jurídica de la totalidad del Acuerdo y, en segundo lugar, desea salvaguardar el único medio constructivo que le ofrece el Acuerdo para la revisión y modificación de sus disposiciones. La negativa de Jordania a acceder en aquel momento a la invitación del Secretario General revela una actitud hacia el Acuerdo de Armisticio que sólo puede tener graves consecuencias para su integridad.

23. Cuando los representantes del Gobierno de Israel firmaron el Acuerdo General de Armisticio en Rodas, en abril de 1949, firmaron un Acuerdo que contenía un preámbulo, 12 artículos y dos anexos. Algunas de las disposiciones del Acuerdo, tales como las que se refieren a la evacuación de las fuerzas del Irak, al intercambio de prisioneros y otros problemas de naturaleza transitoria, han quedado sin efecto puesto que se han cumplido; otras han quedado anuladas desde hace años por el incumplimiento constante y deliberado de Jordania. Lo que queda del Acuerdo de Armisticio es sólo la envoltura del documento que los representantes de Israel y de Jordania firmaron hace ocho años.

24. El Gobierno de Israel no puede aceptar pasivamente una interpretación y una aplicación tendenciosas por Jordania del Acuerdo de Armisticio, y por lo tanto apela al Consejo de Seguridad para que éste emplee su influencia a fin de devolver su plena fuerza a todos los artículos del Acuerdo, incluidos los artículos VIII, I y XII, que establecen principios fundamentales que deben observar las partes en su actuación.

25. Pasaré ahora a la segunda parte de mi declaración, que se refiere a la denuncia de Jordania sobre la labor de forestación en el lado israelí de la línea civil establecida en la antigua zona de la Casa de Gobierno, en Jerusalén. Tal vez sea significativo el

que esta zona esté situada en una colina que se ha llamado siempre en Jerusalén Colina del Mal Consejo.

26. A juicio de mi delegación, esta denuncia de Jordania no debería haberse presentado nunca al Consejo de Seguridad. Sé que muchos comparten esta opinión. El Consejo de Seguridad ha establecido una práctica muy prudente según la cual no toma en consideración ninguna situación o litigio hasta que no se hayan agotado todos los medios de resolverlo fuera del Consejo. En este caso particular, el Gobierno de Jordania tenía como mínimo tres órganos subsidiarios a los que podría haber dirigido su denuncia antes de presentarla ante el Consejo, suponiendo que plantar árboles, dondequiera que ello se haga, pueda ser objeto de debates ante el órgano de las Naciones Unidas principalmente responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales. Estos órganos eran un Subcomité de la Comisión Mixta de Armisticio, que ha examinado cuestiones análogas en ocasiones anteriores; el Consejo de los Comandantes de la región de Jerusalén, que fue creado con el propósito preciso de resolver controversias de este tipo, y el Comité Especial creado en virtud del artículo VIII del Acuerdo General de Armisticio, al que la Comisión Mixta de Armisticio remitió la cuestión de la zona situada entre las líneas el 21 de mayo de 1949. Sin embargo, el Gobierno de Jordania se ha negado a utilizar esos procedimientos normales y ha presentado este asunto insignificante a la atención del Consejo de Seguridad por razones que temo no haber podido descubrir en la declaración que acabamos de escuchar.

27. Al parecer, las autoridades jordanas son dadas a este tipo de quejas. Un ejemplo bastante típico es la doble reclamación presentada ante la Comisión Mixta de Armisticio el 17 de julio de 1957 con motivo de grandes concentraciones de tropas israelíes en la carretera de Jerusalén y frente a Qalqilia. La investigación reveló que la concentración de tropas de Jerusalén era un grupo de seguidores del Rabino de Belz, ya fallecido, que habían ido a visitarlo a Jerusalén y habían sido recibidos en las afueras de la ciudad por el mismo Venerable Rabino. Ello había producido un ligero entorpecimiento en la circulación, ante lo cual los vigías jordanos transmitieron inmediatamente a Ammán la terrible noticia de un ataque israelí inminente. De igual modo, la concentración de tropas frente a Qalqilia resultó, después de la investigación, ser la numerosa concurrencia que asistió a un concierto celebrado en un colegio obrero en la aldea israelí de Kefar Sava, frente a la ciudad jordana de Qalqilia.

28. He escuchado con atención el discurso del representante de Jordania. Este se ha esforzado en demostrar que la actividad forestal que durante las últimas semanas se ha desarrollado en la parte israelí de la línea civil, en la "zona situada entre las líneas" en Jerusalén es de carácter hostil, y para citar las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, "agresivo". En vista de la extensión y de los pormenores de la declaración del representante de Jordania, desearía reservarme el derecho de responderle más a fondo en otra sesión del Consejo. Quisiera limitarme ahora a presentar en breves palabras el punto de vista de Israel sobre este asunto.

29. El motivo de la queja de Jordania es los trabajos que se han emprendido en la parte israelí de la "zona situada entre las líneas", para plantar árboles. Parecería que el lugar apropiado para discutir un asunto de esta naturaleza es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y no ya el Consejo de Seguridad, porque pese a las afirmaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, el plantar árboles en esta zona no tiene aspectos agresivos ni militares.

30. En Israel tenemos un afecto particular por los árboles. Entre las obras de las que más nos enorgullecemos en la historia del establecimiento de los judíos en la Tierra Santa en nuestra época, figura la transformación de grandes extensiones de colinas desnudas y montañas rocosas en verdes bosques. Los árboles son para nosotros símbolos de vida y de crecimiento. En Israel es costumbre señalar todo acontecimiento importante en la vida de un hombre plantando un árbol en su honor o en su memoria. Cuando nace un niño, se planta un árbol que crecerá con él. Cuando llega a la edad adulta, se plantan más árboles y así sucesivamente en cada suceso importante de su vida. Cuando muere se planta un bosquecillo para honrar su memoria. Por ello, nos enteramos con gran sorpresa e incredulidad de que Jordania deseaba que se pusiera fin a la plantación de árboles en la zona de la antigua Casa de Gobierno.

31. Desde luego, es de suponer que el Gobierno de Jordania no tiene objeciones contra los árboles, sino contra el hecho de que se los planta en la "zona situada entre las líneas". Esta suposición nos obliga a examinar los orígenes, la historia y las circunstancias actuales de esta zona a fin de determinar si la labor que allí se realiza en este momento es en verdad legítima, como creemos firmemente.

32. La "zona situada entre las líneas" tuvo su origen en la zona neutral creada por la Cruz Roja en 1947-1948 y fue una de las pocas zonas de ese tipo situadas en el distrito de Jerusalén en la que los civiles de ambas partes podían buscar refugio durante los combates. Cuando la Cruz Roja interrumpió sus actividades en Israel y en Jordania, la zona fue confiada, casi con los límites que tiene actualmente, al Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, que se instaló en la antigua Casa de Gobierno y una pequeña zona alrededor.

33. El 27 de agosto de 1948, la Junta Central de Vigilancia de la Tregua declaró que esta zona era tierra de nadie. A ella se hizo referencia más adelante en el acuerdo para el cese del fuego firmado el 30 de noviembre de 1948.

34. Sin embargo, después de la firma del Acuerdo General de Armisticio entre Israel y Jordania firmado el 3 de abril de 1949, se planteó una nueva situación. En ese acuerdo no se hace referencia expresa a la zona que rodea la antigua Casa de Gobierno. Se creó así un vacío en una parte densamente poblada del país en que la actividad civil nunca había cesado, incluso en la época de combate. Tanto Israel como Jordania reconocieron la necesidad de poner remedio a esta situación anómala, y en varias ocasiones trataron de llegar a un acuerdo que permitiera al personal civil proseguir sus actividades normales. Con este

fin, las partes trataron de llegar a un acuerdo sobre la división de la zona de la Casa de Gobierno.

35. Así pues, ya el 21 de mayo de 1949 se celebró un debate en la Comisión Mixta de Armisticio, recién formada, con vistas a resolver el problema. Pero las partes decidieron de común acuerdo que el Comité Especial creado en virtud del artículo VIII del Acuerdo General de Armisticio sería el órgano más adecuado para entender en ese asunto. Esta propuesta corrió la misma suerte que otros asuntos sometidos a la consideración del Comité Especial.

36. La cuestión de la condición jurídica de la zona volvió a surgir el 12 de junio de 1949, cuando la Comisión Mixta de Armisticio aprobó una resolución en que se declaraba que "el avance y la presencia de fuerzas armadas en la zona de la Casa de Gobierno, constituyen una violación del Acuerdo de Rodas". Después de aprobada esta resolución, el Presidente de la Comisión declaró:

"En un principio, y durante el período de la tregua, el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua podía fiscalizar en el plano civil la situación dentro de la zona. Una vez firmado el Acuerdo de Armisticio entre las dos partes, esa fiscalización fue suspendida. Aún hay personal civil en la zona... Me propongo pues establecer contacto con ambos Gobiernos... para ver si es posible llegar, en la fecha más próxima posible, a una solución satisfactoria para ambas partes..."

37. Esta declaración del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas basta a mi parecer para destruir la tesis de que la zona se encuentra bajo la vigilancia del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. Si se necesitaran otras pruebas, aquí tenemos una proporcionada por el Teniente Coronel MM. Ishaq, de Jordania, en una entrevista concedida el 24 de agosto de este año al periódico Falastín de Jerusalén. Dijo lo siguiente:

"Ha quedado demostrado sin lugar a dudas que los judíos se han atrevido a hacer lo que hicieron únicamente cuando han estado seguros de que el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua no intervendría. Por ejemplo, el otoño pasado los judíos comenzaron a plantar árboles en la zona de la Casa de Gobierno en dirección de la aldea de Sur Bahir. Cuando los jordanos protestaron, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua contestó que se trataba de una actividad civil y que por lo tanto no entraba dentro de la competencia del Organismo. Esta actitud del Organismo alentó a los israelíes a realizar otras labores agrícolas y militares de mayor alcance en este momento. El Gobierno de Jordania dio al Jefe de Estado Mayor el tiempo suficiente para tomar las medidas necesarias a fin de expulsar a los judíos de esta zona. Cuando estuvo convencido de que el Jefe de Estado Mayor no podía ejercer su autoridad, se vio obligado a presentar una reclamación ante el Consejo de Seguridad."

38. Por iniciativa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, ambas partes se reunieron en 1949 en la Casa de Gobierno a fin de delimitar

las líneas internacionales o "líneas civiles", como se las llamó, que dividían los sectores israelí y jordano alrededor de la Casa de Gobierno. Partiendo de una propuesta del entonces Capitán en el ejército jordano, Alf Abu Nuwar, esas líneas civiles fueron trazadas en un mapa que fue firmado luego por las dos partes. Puede suponerse que el Capitán Nuwar, representante de Jordania, tomó la precaución de incluir del lado jordano de la línea todas las tierras de propiedad árabe al hacer su propuesta.

39. En una reunión de la Comisión Mixta de Armisticio celebrada el 26 de junio de 1949 — es decir, tres días más tarde — se llegó a un acuerdo entre las partes para regular las actividades civiles a ambos lados de la línea civil. Sin embargo, el 28 de junio de 1949, el representante jordano ante la Comisión Mixta de Armisticio informó al Presidente que su Gobierno no deseaba ratificar el acuerdo sobre la zona de la Casa de Gobierno y exigía que se modificara la línea propuesta por el Capitán Nuwar. Israel se negó a reanudar las negociaciones. En consecuencia, la línea Nuwar se convirtió en la línea de demarcación de facto entre las zonas de actividad respectiva de los civiles israelíes y jordanos, pese a que nunca se hicieron efectivas las limitaciones propuestas a esas actividades. Ambas partes han cumplido desde entonces sus actividades en la zona situada entre la línea sobre la base de la existencia de la línea civil.

40. Es éste el único statu quo que hayan reconocido jamás ambas partes. Así pues, del lado jordano de la zona, una sección importante de la carretera que lleva a Belén fue construida a través del sector jordano por obreros procedentes de fuera de la zona. Los aldeanos de Jebel El Mukabir, aldea situada dentro de la zona, podían entrar libremente en Jordania y no se imponían restricciones al número de civiles jordanos que entraban en la aldea y se instalaban en ella; Israel tampoco ha protestado jamás contra la plantación de árboles o contra otras actividades agrícolas o civiles, como la construcción de edificios permanentes, entre los que figura una escuela, a cuya edificación se dedican los habitantes de vez en cuando, y que llega hasta la misma línea civil.

41. Del lado israelí, la granja experimental de la Universidad Hebrea ha seguido funcionando, y sus alumnos han realizado distintas tareas agrícolas en la zona, incluidos trabajos forestales del mismo tipo que actualmente llevan a cabo.

42. En junio del presente año, el Coronel Byron V. Leary, Jefe Interino de Estado Mayor, presentó una nueva prueba de la validez de la línea civil cuando ordenó que un grupo de trabajadores de las Naciones Unidas examinase los mojones fronterizos plantados por los agrimensores israelíes. El Jefe de Estado Mayor informó que Israel no había cometido ningún error al trazar la línea civil. Evidentemente, los agrimensores de las Naciones Unidas sólo podían haber llegado a esa conclusión comparando las líneas fijadas sobre el terreno con las trazadas en el mapa del 26 de junio de 1949.

43. Como prueba de que Jordania comprendía perfectamente que existía una línea civil y lo que ello significaba, y de que no ponía en duda su legalidad,

cabe citar el siguiente ejemplo de la actitud adoptada por Jordania en cuestiones relativas a la zona situada entre las líneas. En la trigésima reunión de la Comisión Mixta de Armisticio, ocurrida el 24 de febrero de 1950, el representante de Jordania afirmó:

"Consideramos que esta zona es una zona civil y que la línea es una línea civil..."

"Lo lógico es proponer que se constituya un órgano de investigación en el que intervengan las tres partes: las Naciones Unidas, el Reino Hachemita de Jordania e Israel, cada una de las cuales estaría representada por un miembro; esos miembros irían a la zona y examinarían las excavaciones objeto de esta denuncia. Si las excavaciones son de interés civil, retiramos nuestra denuncia. Si son de orden militar cabe rectificar la situación.

"Si la comisión que se encargue de investigar el asunto llegara a la conclusión de que las excavaciones de la zona se han hecho con fines civiles, no tendré nada que decir."

44. El 20 de julio de 1957, el representante de Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí informó al Presidente y al representante de Jordania, como cuestión de cortesía, que al día siguiente una cuadrilla de obreros empleados por la granja agrícola experimental, equipados con maquinaria agrícola, comenzarían a nivelar el suelo en la parte israelí de la línea civil, para plantar árboles. Ello constituía parte de un amplio proyecto de rodear a Jerusalén con un cinturón verde. En ese momento, ni el representante de Jordania ni ninguna otra autoridad jordana manifestó ninguna oposición.

45. Sin embargo, después de iniciada la labor los jordanos anunciaron súbitamente que se opondrían a la prosecución de los trabajos hasta que se llegase a un nuevo acuerdo para modificar la línea civil existente. Israel se manifestó inmediatamente dispuesto a negociar el trazado de esta línea con Jordania. Pero los jordanos impusieron, como condición previa a la negociación, la suspensión inmediata de las actividades israelíes. Israel no estaba dispuesto a ceder a esta exigencia. Estábamos dispuestos como lo hemos estado siempre, a discutir con Jordania los puntos litigiosos pendientes, pero no estamos dispuestos a renunciar al ejercicio de nuestros derechos legítimos para que tengan lugar esas negociaciones.

46. Frente a la negativa de Jordania a participar con Israel en un trazado conjunto de la línea civil, los agrimensores israelíes decidieron hacerlo solos en presencia de los observadores de las Naciones Unidas. Sin embargo, las autoridades jordanas tomaron entre tanto otras medidas. Elementos del ejército jordano atravesaron la línea de demarcación y se instalaron en ciertas partes de la zona situada entre las líneas, donde comenzaron a instalar posiciones.

47. En consecuencia, ese mismo día 21 de julio, Israel presentó ante la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí una denuncia contra la presencia de unidades del ejército jordano en la zona. He aquí un pasaje pertinente de la denuncia:

"La labor comenzó en la fecha prevista y prosiguió sin interrupciones durante una hora aproximadamente cuando los soldados jordanos que habían

penetrado en la "zona situada entre las líneas" en torno a la antigua Casa de Gobierno, amenazaron a los obreros israelíes y exigieron que interrumpieran su labor. Aunque los soldados jordanos abandonaron la zona alrededor de las 12.15 horas, hora de Israel, después de su intervención regresaron con refuerzos a las 15 horas, hora de Israel.

"Dichos soldados ocuparon posiciones militares jordanas bien fortificadas, cuya presencia en la zona es ilegal. Una de estas posiciones está situada a menos de 50 metros de distancia de la cerca que rodea la sede del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, cerca de la entrada oriental."

A este respecto, puedo afirmar categóricamente que durante todo el período no entró en la zona ningún elemento de las fuerzas de defensa israelíes.

48. Por lo tanto, la situación es la siguiente:

1) El Acuerdo General de Armisticio no contiene ninguna disposición que determine la condición jurídica de la zona situada entre las líneas y no define los derechos y obligaciones respectivos de las partes dentro de la zona. Sin embargo, la prohibición de franquear la línea de demarcación que se aplica a las fuerzas militares también se aplica necesariamente a la entrada en esta zona, ya que está completamente rodeada por líneas de demarcación.

2) El párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio establece que las órdenes y reglamentos de las fuerzas armadas de las partes que prohíben a los civiles penetrar en la zona situada entre las líneas permanecerán en vigor. Como en esa época ninguno de esos reglamentos era aplicable a la zona en cuestión, esta última no está sujeta a ninguna restricción de este tipo en virtud del Acuerdo de Armisticio.

3) Todos los arreglos subsiguientes relativos a los derechos y deberes de las partes dentro de la zona han sido resultado de acuerdos entre las partes. Esos acuerdos han sido, bien expresos, o bien resultado de una aceptación tácita, sin ninguna limitación en cuanto a la duración de su validez.

4) El arreglo más importante concertado entre las partes fue el trazado hace ocho años de una línea civil, que atraviesa la zona y la divide entre Jordania e Israel. Desde entonces, los civiles de una y otra parte han podido siempre entrar en su respectivo sector y ejercer en él actividades civiles sin ningún acuerdo expreso entre las partes, pero sin que pudieran penetrar en el sector de la otra parte.

5) En diversas ocasiones se ha intentado especificar dichas actividades en acuerdos escritos, pero en la actualidad no existe ningún acuerdo válido de esa naturaleza.

6) Por lo tanto, no se puede considerar que una actividad cualquiera de carácter civil, ejercida por una u otra de las partes dentro de su propio sector de la zona situada entre las líneas, constituya una violación ya del Acuerdo General de Armisticio o ya de ningún otro arreglo que obligue a las partes.

7) La prueba de que este punto de vista no era solamente el de Israel, sino también el de Jordania, se

halla en el hecho de que, desde el establecimiento de la línea civil, Jordania ha construido una carretera desde Jerusalén a Belén que atraviesa el sector jordano de la zona comprendida entre las líneas, así como en el hecho de que todos los habitantes de Jebel El Mukabbir han regresado a sus casas en el sector jordano de esa zona.

8) Sostenemos, por consiguiente, que el Consejo de Seguridad no dispone de ninguna base en que fundar un examen de la denuncia de Jordania relativa a la plantación de unos árboles en el sector israelí de la zona entre las líneas, toda vez que una actividad tan exclusivamente civil no viola ningún acuerdo internacional que obligue a las dos partes. La alegación de que estos trabajos se realizan bajo la protección de fuerzas de seguridad israelíes que han penetrado en el sector es simplemente contraria a la verdad. Ningún militar israelí ha penetrado en la zona situada entre las líneas.

9) Las únicas violaciones de tales acuerdos son las que está cometiendo Jordania: en primer lugar, Jordania ha constituido, dentro de la zona, fortificaciones militares que, en muchas ocasiones, han estado ocupadas por tropas jordanas; en segundo lugar, Jordania ha establecido un puesto de centinela, guardado por uno o varios soldados, a proximidad de la puerta este de la Casa de Gobierno y dentro de la zona; en tercer lugar, las fuerzas militares jordanas han utilizado continuamente la carretera construida a través de la zona. Estos actos constituyen flagrantes violaciones por parte de Jordania del párrafo 2 del artículo III y del párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo General de Armisticio.

49. Ruego pues encarecidamente al Consejo que desestime la reclamación de Jordania, la cual no se funda en los hechos ni el derecho.

50. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra a los oradores inscritos en la lista, que son varios, desearía señalar a la atención del Consejo que esta tarde, a las 16 horas, el Secretario General, el Presidente del Consejo y creo que también los miembros del Consejo estamos invitados a asistir a la inauguración de unos cuadros en la Sede de la Organización. Sugiero que a las 16 horas hagamos un receso y que reanudemos la sesión media hora más tarde.

51. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Desearía referirme a una cuestión que se debatió esta mañana. Se había decidido que después de oír las declaraciones de ambas partes, el Consejo examinaría el orden de los temas del debate. El Presidente indicó que, se habían inscrito varios oradores. Me pregunto si los miembros del Consejo que pidieron la palabra hablarán sobre el orden del debate o sobre el fondo de la cuestión.

52. El PRESIDENTE: En realidad no sé que es lo que van a decir los oradores inscritos. No puedo informarle sobre el particular.

53. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Convengo en que ninguno de los presentes, ni siquiera el Presidente, puede decir si los oradores que pidieron la palabra hablarán sobre el fondo de la cuestión o se conformarán a la decisión adoptada esta mañana. Sólo deseo llamar la atención sobre el hecho de

que esta mañana se decidió que una vez que el Consejo hubiera oído a las dos partes debatiría el orden en que debían examinarse los temas.

54. El PRESIDENTE: Hay dos asuntos pendientes de decisión. El primero es si el Consejo acepta que a las 16 horas hagamos un receso de exactamente media hora.

Así queda acordado.

55. El PRESIDENTE: La segunda cuestión es la planteada por el representante del Irak quien, a juicio de la Presidencia, tiene razón; a no ser que algunos de los oradores inscritos decidan referirse a otros puntos, tales como aplazar el debate, solicitar datos relativos a los problemas que se han planteado, etc., se discutirá el orden de prioridad de los asuntos que estarán incluidos en el orden del día.

56. Sr. ROMULO (Filipinas) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad se reúne a petición del Gobierno de Jordania, el cual afirma que las actividades del Gobierno de Israel en la zona situada entre las líneas de demarcación del armisticio, en las cercanías de la Casa de Gobierno de Jerusalén, son ilegales. Hemos oído la respuesta del representante de Israel. Este ha solicitado también al Consejo que examine al mismo tiempo la aplicación del Acuerdo General de Armisticio, en especial la de su artículo VIII.

57. El Acuerdo General de Armisticio concertado entre Israel y Jordania en 1949 regula las relaciones entre las dos partes, incluyendo las responsabilidades que les correspondan a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio. Este acuerdo, sin embargo, no contiene disposiciones para la solución de las dificultades que pudieran surgir dentro de la zona comprendida entre las líneas, en las cercanías de la Casa de Gobierno. Tampoco contiene disposiciones similares a las del artículo V del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, que definen claramente las responsabilidades del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en cuanto a la vigilancia general de la zona desmilitarizada que se encuentra entre Israel y Siria.

58. Una vez oídas las declaraciones de ambas partes, comprobamos que existe una gran incertidumbre en cuanto al alcance y la naturaleza de la autoridad de las partes y de las de las Naciones Unidas en la zona situada entre las líneas. En estas circunstancias, el Consejo debe pedir al Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua un informe sobre las condiciones que reinan en la zona comprendida entre las líneas, en las cercanías de la Casa de Gobierno.

59. A juicio de la delegación de las Filipinas, sería sumamente útil que el informe incluyera, en primer lugar, una reseña de la presencia y las actividades de las partes en la región comprendida entre las líneas; en segundo lugar las disposiciones que existen para la reglamentación de las actividades en esa región, y en tercer lugar posibles recomendaciones del Jefe Interino de Estado Mayor. En vista de la cuestión planteada por el representante de Israel, también convendría que se presentara un informe

sobre la forma en que se ha cumplido lo dispuesto en el Acuerdo General de Armisticio.

60. Hasta que se reciba el informe sobre las condiciones que existen entre las líneas, la delegación de las Filipinas espera que ambas partes se abstengan de adoptar en esa zona toda medida que pueda tender a aumentar las tensiones. En particular, espera que ambas partes acaten las disposiciones del artículo III del Acuerdo de Armisticio que dispone que ningún elemento de las fuerzas militares o paramilitares de ninguna de las partes atravesará las líneas de demarcación del armisticio.

61. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos comparten en gran medida la opinión del representante de las Filipinas y están dispuestos a apoyar en gran parte su declaración. En particular, consideran muy interesantes las sugerencias concretas formuladas al final de su discurso. Sería, desde luego, muy útil disponer de una reseña de las actividades realizadas por las partes en la zona comprendida entre las líneas. También sería valiosa una reseña de las disposiciones existentes para la reglamentación de las actividades en dicha zona y, si el Jefe Interino de Estado Mayor pudiera formular recomendaciones, éstas tendrían asimismo mucho interés y valor para el Consejo de Seguridad. Esperamos — haciéndonos eco de lo manifestado por el Sr. Rómulo — que mientras no se reciba ese informe, ambas partes se abstengan de realizar entre las líneas de armisticio toda acción susceptible de aumentar las tensiones. Creemos que las indicadas son medidas constructivas que el Consejo podría adoptar y que sin duda orientaría los acontecimientos en la dirección adecuada.

62. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Tenemos ante el Consejo la reclamación del Gobierno de Jordania por ciertas excavaciones realizadas en la zona que rodea a la Casa de Gobierno de Jerusalén, y hemos oído la exposición formulada en ese sentido por el representante de Jordania. Tenemos asimismo a la vista la carta del representante interino de Israel y hemos oído su discurso, en el que expone su opinión sobre el asunto, así como sobre diversas cuestiones de interés más general.

63. Nadie puede afirmar que la situación en Jerusalén, después de celebrado el Acuerdo de Armisticio de 1949, sea muy buena o que lo convenido pueda aplicarse fácilmente. Estos acuerdos son muy complicados y delicados y en realidad su sentido no resulta claro.

64. Una vez oídas las declaraciones de ambas partes, creo que debe darse al Consejo cierto tiempo para que reflexione y se informe. El debate de hoy sobre la cuestión de procedimiento ha indicado que muchos de los miembros desearían más información sobre el asunto, y más tiempo para poder llegar a una conclusión. El hecho de que sólo hoy hayamos recibido la carta del representante interino de Israel hace más manifiesta esa necesidad. No desearía, desde luego, expresar en este momento una opinión definitiva sobre ninguna de las reclamaciones presentadas. Además, el Consejo de Seguridad tiene en el Organismo para la Vigilancia de la Tregua, expertos que se encuentran sobre el terreno.

65. Estoy muy de acuerdo con lo que han dicho los representantes de Filipinas y de los Estados Unidos. Creo que sería útil un informe del Jefe Interino de Estado Mayor sobre la reclamación del Gobierno de Jordania sobre los acontecimientos que condujeron a ella y, en particular, sobre la situación de la zona a la que se refiere esa reclamación.

66. Estoy de acuerdo asimismo en que, en vista de la cuestión planteada por el representante de Israel, convendría que el Jefe Interino de Estado Mayor nos enviara también un informe sobre los puntos a que se refiere.

67. Desde luego, se requiere cierto tiempo para preparar esos informes, aunque espero que se haga con urgencia. Entretanto, el Consejo de Seguridad debe preocuparse ante todo de evitar que se agrave la situación en el lugar. Me asocio a lo expresado por los representantes de Filipinas y los Estados Unidos, y añado que mi Gobierno desea vehementemente que los Gobiernos de Israel y de Jordania velen por que nada se haga de un lado u otro que pueda agravar la situación.

La sesión se suspende a las 15.50 horas y se reanuda a las 16.35 horas.

68. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): He escuchado muy atentamente la declaración formulada por el representante de Jordania. También he escuchado con suma atención al representante de Israel. Observo que ambas declaraciones contienen considerables diferencias, en primer lugar, con respecto a lo que ha ocurrido en la llamada tierra de nadie, es decir, en la zona comprendida entre las líneas de demarcación. Se trata de diferencias sobre los hechos, sobre lo que ha ocurrido exactamente o, en otras palabras, sobre las actividades en esa zona. En segundo lugar, esas dos declaraciones contienen diferencias sobre la interpretación de las disposiciones jurídicas que rigen lo que se llama el statu quo.

69. En vista de esta situación, sería muy útil un informe preparado por los funcionarios de las Naciones Unidas que se encuentran en el lugar. Mi delegación, ve pues, con agrado la sugerencia, formulada por el representante de Filipinas, de que debemos pedir un informe al Organismo de Vigilancia de la Tregua.

70. Los discursos me han convencido también de que las dos reclamaciones — una de Jordania contra Israel, y la otra de Israel contra Jordania — aunque se relacionan, en realidad son distintas. Las dos pueden tratarse por separado. De hecho, tratándolas así ahorraremos mucho tiempo y esfuerzo. Además, el examinarlas por separado tendería a simplificar nuestra tarea. Si las examinamos juntas, temo que aumentemos la complejidad de las cuestiones implicadas. Espero — aunque puedo equivocarme a este respecto — que el representante de Filipinas y los de los Estados Unidos y el Reino Unido, al sugerir que se preparen informes, pensaban en informes separados. En consecuencia, desearía que se presentara un informe sobre la reclamación de Jordania y otro sobre la de Israel.

71. Si se piden informes separados, sugeriría que el relativo a la reclamación de Jordania se prepare lo

antes posible. Debíamos concederle por lo menos esa prioridad en nuestro examen. La reclamación de Jordania es, en efecto, muy precisa. Creo que preparar un informe sobre ella no llevaría mucho tiempo. En consecuencia, aun en condiciones normales, ese informe debiera llegar a nuestras manos, y puede hacerlo, mucho antes que un informe sobre todos los temas mencionados en la reclamación de Israel. En resumen, mi delegación también considera que debemos pedir informes a los funcionarios de las Naciones Unidas que están en el lugar, que los informes deben ser separados, y que el relativo a la reclamación de Jordania debe tener prioridad.

72. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Una vez más se han señalado a la atención del Consejo de Seguridad, violaciones del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania, que han agravado la tensión ya existente entre estos países. En su carta, y en la declaración que formuló ante el Consejo de Seguridad, el representante permanente de Jordania indicó hechos precisos que constituyen una nueva violación por parte de Israel del Acuerdo de Armisticio y de anteriores decisiones del Consejo de Seguridad, el cual, en varias ocasiones, ha examinado las quejas de los países árabes por los actos de agresión de Israel.

73. Como señala en su carta el representante de Jordania, Israel, violando los artículos II, III y IV del Acuerdo de Armisticio, ha realizado una acción unilateral en la zona neutral del sector de Jerusalén, en el que, bajo la protección de sus fuerzas de policía, se llevaron a cabo diversos trabajos de construcción, incluidos caminos de evidente importancia militar.

74. No puede dudarse de que tanto la introducción de fuerzas armadas en la zona neutral, como estas actividades unilaterales que pueden alterar, o crear condiciones para que se altere, la situación de la "zona neutral" constituyen una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio al que me he referido.

75. El representante de Israel no negó en su declaración que su país efectúa trabajos en la zona neutral. Trató simplemente de quitar importancia a estos trabajos y de presentarlos como una especie de pasatiempo.

76. El Consejo de Seguridad, principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad, y en este caso, de la aplicación del Acuerdo de Armisticio, no puede pasar por alto la información de que se ha violado de nuevo el Acuerdo. Es evidente que el Consejo de Seguridad debe examinar la reclamación del Gobierno de Jordania y que deben adoptarse las medidas necesarias para que sea efectivo el sistema de armisticio. La acción del Consejo es tanto más necesaria cuanto que el Gobierno de Israel, prosiguiendo obstinadamente su política de desvirtuar y desorganizar los trabajos de la Comisión Mixta de Armisticio, se ha negado una vez más a enviar sus representantes a la Comisión ante la cual el Gobierno de Jordania presentó su reclamación en primer término. El Gobierno de Israel no sólo ha cometido así otra violación del Acuerdo de Armisticio, sino que de hecho no ha permitido que el organismo de las Na-

ciones Unidas al que corresponde velar por el cumplimiento de ese Acuerdo investigara la reclamación de Jordania sobre el terreno.

77. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas comprende la preocupación de Jordania por esta violación, que si bien hasta ahora no ha causado un derramamiento de sangre, es de todos modos grave porque se ha producido después de repetidas advertencias a Israel por el Consejo de Seguridad y en momentos en que todos los Estados amantes de la paz tratan de reducir la tensión existente en esa parte del mundo.

78. Bien podemos preguntar qué se pretende con esas incesantes provocaciones de Israel en las fronteras de los Estados vecinos, provocaciones que van acompañadas de amenazas y manifestaciones bélicas contra los pueblos árabes. Sólo existe una respuesta posible: el mantenimiento de la tensión entre Israel y los países árabes y los frecuentes incidentes fronterizos favorecen únicamente a los grupos agresivos de ciertos Estados que utilizan a Israel como instrumento en sus planes de largo alcance y a quienes no preocupan los intereses de los Estados árabes, ni el mantenimiento de la paz. No puede considerarse fortuito el hecho de que la agravación actual de la tensión entre Israel y los países árabes coincidan con la presión que los Estados Unidos ejercen abiertamente sobre algunos de estos países.

79. En su exposición, el representante de Jordania ha pedido al Consejo de Seguridad que adopte varias medidas que, en su opinión, son necesarias para reforzar el Acuerdo de Armisticio. La delegación de la Unión Soviética considera que esas propuestas de Jordania deben ser examinadas por el Consejo de Seguridad, a quien corresponde estudiar las alegaciones contenidas en la reclamación de este país, y si fueran exactas, adoptar las medidas necesarias para impedir nuevas violaciones del Acuerdo de Armisticio.

80. Independientemente de las decisiones que pueda adoptar después de la investigación, el Consejo de Seguridad debe ahora mismo pedir formalmente al Gobierno de Israel que cumpla escrupulosamente el Acuerdo de Armisticio y respete las obligaciones que asumió al hacerse Miembro de las Naciones Unidas.

81. La delegación de la Unión Soviética no tiene inconveniente en que se pida al representante de las Naciones Unidas, es decir, al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que presente un informe en que se dé al Consejo de Seguridad una idea de la situación actual y de las medidas que deben adoptarse para reforzar el sistema de armisticio. La delegación de la Unión Soviética, como otras, espera que, hasta que se presente ese informe, el Gobierno de Israel suspenda sus trabajos en la zona neutral, ya que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio.

82. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Desearía señalar que no se ha tratado la cuestión que planteé hace unos momentos con respecto al orden del debate. De todos modos, después de escuchar al representante de China no veo motivo para insistir en dicha cues-

tión. Esta se ha debatido largamente esta mañana y a decir verdad, tenía la convicción de que prevalecería la sabiduría china.

83. Las dos cuestiones presentadas ante el Consejo son diferentes y así debiera habérselas considerado desde el principio. No deseo hablar extensamente ahora. Llevaría mucho tiempo examinar el fondo de la reclamación de Jordania, y si no me equivoco, el Consejo no desea hacerlo en este momento.

84. Por otra parte, no responderé a las afirmaciones ni a los argumentos ingenuos del representante de Israel sobre ciertos hechos. Indudablemente, a todos nos agradan los árboles, pero que cada uno los plante en su país, y no cruce fronteras para plantarlos en países ajenos.

85. Si he comprendido bien el sentido del debate de esta tarde, creo que existe unanimidad sobre una nueva forma de tratar el problema. El representante de las Filipinas ha presentado al Consejo sugerencias prácticas y concretas y yo me inclino a compartir su opinión.

86. Como ha señalado el representante del Reino Unido, el informe sobre la reclamación de Jordania debe prepararse con gran urgencia. Repito, con gran urgencia. Este punto de vista es también el de los representantes de China, de la Unión Soviética y de Filipinas. Creo que si no fijamos un plazo deberemos volver a definir lo que constituye una "cuestión urgente". A este respecto, desearía pedir al Secretario General que, puesto que se ha mantenido al corriente del asunto desde el 21 de julio de 1957, haga saber al Consejo cuánto tiempo se requiere para preparar el informe.

87. También estoy totalmente de acuerdo con el representante de la China en que debe darse prioridad al informe sobre la reclamación de Jordania. Debe dársele la mayor prioridad, y esto explica en cierto modo mi pregunta sobre el tiempo que será necesario para la preparación de este informe.

88. Se ha expresado gran inquietud por el aumento de la tensión en esa zona. Estoy muy de acuerdo en que nada debe hacerse que pueda aumentarla aún más. En consecuencia, Israel debe tomar las medidas necesarias para poner término a su intervención en ese lugar. Por este motivo sugiero — como ya lo han hecho otros representantes — que Israel ponga fin, inmediata y completamente, a las actividades que realiza en la zona de Jebel El Mukabbir.

89. Si es ésta la interpretación correcta de la opinión general expresada aquí esta tarde, estoy de acuerdo con la sugerencia del representante de Filipinas.

90. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Deseo contestar a la pregunta del representante del Irak. Es cierto que estudiamos el asunto desde hace tiempo y por eso creo que el informe podría presentarse al Consejo en plazo bastante breve. Siempre es difícil hablar en nombre de otra persona, pero creo que serían suficientes de diez a quince días. Si el Consejo resuelve establecer un término de quince días, creo que obrará con prudencia.

91. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): Hemos convenido esta mañana en que debíamos hacer

figurar las dos partes de este tema en el orden del día y aplazar el examen del procedimiento que debe seguir el Consejo para tratarlos. Observo que sólo el representante de la Unión Soviética ha hablado con cierta extensión sobre el fondo del asunto. Los otros oradores se han ocupado sobre todo del procedimiento.

92. He pedido la palabra en este momento, señor Presidente, para ayudarle a comprender la opinión del Consejo en cuanto al procedimiento que deseará seguir. Entiendo que la posición es clara. Hemos oído a ambas partes y no dudo de que todos los miembros han escuchado con la mayor atención los diversos argumentos y datos presentados.

93. Las dos declaraciones presentan diferencias considerables, tanto en el tono como en la imagen que pintan de las condiciones reinantes en la zona, en el relato de los hechos, en la interpretación de la posición jurídica y de la situación que en dicha zona existe. En estas circunstancias, es práctica normal que el Consejo pida al representante autorizado de las Naciones Unidas en el lugar, es decir, al Jefe del Estado Mayor, que prepare un informe para proporcionar al Consejo los datos que necesita. Mientras se espera el informe, el problema debe considerarse *sub judice* y por este motivo estoy seguro de que el Consejo no deseará, por el momento, adoptar medidas que permitan suponer que prejuzga las cuestiones sobre las que, sin duda, informará el Jefe del Estado Mayor.

94. Creo que en cualquier decisión que adopte el Consejo o en cualquier instrucción que dé al Secretario General a este respecto, debemos abstenernos de toda acción que permita suponer que ponemos en duda la legitimidad de las actividades de una u otra parte, puesto que éstas son precisamente las cuestiones que deberá examinar el Consejo cuando reciba el informe del Jefe de Estado Mayor. Existe, en mi opinión, un acuerdo muy general en que el Consejo no debe hacer nada que pueda hacer más difícil la situación durante el período en que se prepara y se presenta este informe, y no dudo, señor Presidente, de que usted ya haya tomado nota del deseo expresado por varios miembros del Consejo, de que ambas partes deben abstenerse de cualquier acto que pueda agravar la situación o aumentar la tensión que existe en la zona.

95. No dudo de que la opinión general del Consejo en este momento será ésta, que es, desde luego, la de la delegación de Australia.

96. El PRESIDENTE: La Presidencia cree cumplir con su deber al aclarar al representante de Irak que hasta ahora el Consejo no ha tomado ninguna decisión acerca de si discutirá separada o conjuntamente los puntos a) y b) del orden del día.

97. La Presidencia no resolvió la cuestión de orden planteada por el representante del Irak porque esperaba escuchar las opiniones de los demás representantes del Consejo y porque estimaba y estima que el representante de Filipinas ha propuesto algo que prevé el párrafo 4 del artículo 33 del reglamento, es decir, solicitar a un Relator — en este caso el Jefe de Estado Mayor encargado de la vigilancia de la tregua en Palestina — que presente dos informes: uno relativo a la reclamación de Jordania y otro a la reclamación presentada por Israel.

98. La Presidencia ha observado que existe en el seno del Consejo unanimidad — o por lo menos una gran mayoría — en el sentido de que se soliciten esos informes.

99. También entiende que existe mayoría en el sentido de que se solicite con particular urgencia el informe relacionado con la reclamación de Jordania, acordándose un plazo de 14 días para la presentación del mismo.

100. La Presidencia estima también que existe mayoría en el sentido de que se ponga en conocimiento de las partes que deben abstenerse de tomar ninguna medida que pueda aumentar la tensión en esa parte de Palestina. Esta es la interpretación que la Presidencia da a las opiniones que se han expuesto. Si algún representante estima que no he reflejado fielmente la opinión de la mayoría del Consejo, tiene derecho a pronunciarse en ese sentido.

101. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Deseo agradecerle, señor Presidente, la explicación que ha tenido la gentileza de darnos sobre la moción de orden que planteé. También deseo agradecer al Secretario General las aclaraciones que ha dado sobre el alcance de la palabra "urgencia". Sé, señor Presidente, que ha dado usted una explicación correcta de la opinión y las ideas expresadas en este Consejo; nada puede reprochársele. Creo, sin embargo, que por mi parte no he comprendido del todo su interpretación, o que no he captado muy claramente el sentido de las opiniones que se han expresado sobre el asunto. Quisiera saber si los oradores que han dicho que con el fin de disminuir la tensión, las partes debían abstenerse de toda acción que pudiera aumentarla, querían decir al mismo tiempo que debían interrumpirse inmediata y completamente, mientras el Consejo de Seguridad espera el informe del Jefe Interino de Estado Mayor, las actividades de Israel en Jebel El Mukabbir.

102. El PRESIDENTE: La Presidencia estima, de acuerdo con la proposición hecha por los representantes de Filipinas, el Reino Unido y Australia, que debe contestar en sentido negativo la pregunta formulada por el representante del Irak, porque se entiende — como dijo acertadamente, a juicio de la Presidencia, el representante de Australia — que si se procediera de esa manera equivaldría a prejuzgar totalmente la cuestión y sería innecesario, por consiguiente, el informe. Por lo tanto, la Presidencia estima, de acuerdo con lo que aquí han dicho los autores de la proposición, que no puede aceptar el pedido formulado por el representante del Irak.

103. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Cuando dije que estaba de acuerdo con la sugerencia del representante de Filipinas, había entendido que su tercera propuesta — consecuencia lógica de la primera — era que debían interrumpirse todas las actividades. Esta puede haber sido una interpretación personal mía de sus palabras. De todas maneras, el representante de Filipinas se encuentra presente en el Consejo y podrá explicar el punto. Desearía simplemente llamar la atención sobre el hecho de que cuando el Consejo examina una reclamación y se ha formulado una exposición lógica y clara que demuestra sin lugar a dudas que se ha producido una

violación del Acuerdo de Armisticio y se han realizado ciertas actividades, sean éstas o no de carácter civil, existe un riesgo. Si esas actividades continuaran, cuando recibiríamos el informe del Jefe Interino de Estado Mayor la mayoría de los datos ya no tendrían actualidad. En consecuencia, el Consejo podría desear entonces otro informe, puesto que la situación evolucionaría sin cesar.

104. A mi juicio, decidir que las actividades de Israel pueden continuar por considerar que no agravan la situación, equivale a subestimar el peligro que la cuestión entraña. En 1953, cuando el Consejo examinó el asunto de las aguas del Jordán, se interrumpieron todas las actividades hasta que se presentara un informe. Es lógico y en interés de la paz y de las tareas de este Consejo poner fin a todas las actividades. En realidad, el Consejo debió ir más lejos y pedir al representante de Israel que se comprometiera a que su Gobierno no proseguiría esas actividades hasta que el Consejo no hubiera examinado una vez más el asunto.

105. Si la opinión del Consejo no es la que acabo de expresar, creo que deberé modificar mi posición y no aceptar todas las sugerencias del representante de Filipinas.

106. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de Filipinas para que aclare si la Presidencia ha interpretado acertadamente su proposición o si fue el representante del Irak quien la interpretó correctamente.

107. Sr. ROMULO (Filipinas) (traducido del inglés): El señor Presidente ha interpretado correctamente mi propuesta. Cuando dije que, mientras no se recibiera el informe sobre las condiciones existentes en la zona comprendida entre las líneas de armisticio, esperábamos que ambas partes se abstendrían de realizar entre esas líneas cualquier acción que pudiera tender a aumentar la tensión, quise decir que no debíamos prejuzgar la cuestión. En su acusación, Jordania afirma que las actividades de Israel en la región son ilegales. Ordenar que se suspendan esas actividades equivaldría a pronunciarnos en el sentido de que son realmente ilegales. Además, estableceríamos un precedente peligroso: siempre que una parte deseara la suspensión de las actividades de otra, bastaría con que presentara una reclamación e hiciera una acusación ante este órgano.

108. En consecuencia, al formular su propuesta, la delegación de las Filipinas no pensaba en que se suspendieran las actividades de Israel, como ha interpretado el representante del Irak. Creo que no sería necesario informe alguno si determináramos que esas actividades son ilegales. Es precisamente porque queremos conocer la verdad por lo que deseamos que se prepare el informe. Este es el sentido de la propuesta de Filipinas.

109. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Ya he expuesto muy claramente la posición de la delegación de la Unión Soviética en este asunto, pero desearía hacer algunos comentarios sobre las manifestaciones del Presidente y del representante de Filipinas. Según entiendo, no puede interpretarse en manera alguna que la explicación del Presidente

signifique que el Consejo de Seguridad haya dado su apoyo o su sanción a las actividades emprendidas por Israel en la "zona neutral" que fueron causa de la reclamación de Jordania. Deseo poner en guardia al Consejo contra esa interpretación; debe entenderse muy claramente que ni la explicación del Presidente ni la del representante de Filipinas implican en modo alguno que el Consejo de Seguridad apoye esas actividades.

110. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al representante de China, la Presidencia quiere aclarar que de ninguna manera puede desprenderse de sus palabras que el Consejo estaba sancionando actos realizados por Israel. La Presidencia estima, recogiendo la opinión de los representantes de Filipinas, el Reino Unido y Australia, que lo único que el Consejo ha hecho hasta ahora es examinar la cuestión como un asunto pendiente de decisión y sólo ha encarado la posibilidad de solicitar informes para poder resolver sobre esta cuestión. Por lo tanto, de la proposición no puede desprenderse otra cosa que lo que dice: solicitar informes e instar a las partes a que no realicen ningún acto que pueda aumentar la tensión en esa parte de Palestina.

111. Después de esta aclaración, que creo necesaria, doy la palabra al representante de China.

112. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Mucho temo que nos encontramos ante otro arduo dilema. Resulta difícil determinar la conducta que debe seguirse. La dificultad reside, en primer lugar, en que no sabemos cuáles son las actividades que han originado la reclamación; este punto debe aclararse. El representante de Israel nos dijo esta mañana que esas actividades consistían simplemente en plantar árboles. Si eso es todo, podemos considerar el asunto con más tranquilidad, aunque queda aún una duda. Plantar árboles es una actividad loable, pero no toda persona está autorizada a plantar árboles en cualquier lugar. Se trata de saber si Israel tiene derecho a plantarlos en el lugar preciso donde los ha plantado.

113. Se ha sostenido que ese derecho podía discutirse. Si decimos que Israel puede seguir plantando árboles, ¿reconocemos o no reconocemos el derecho de Israel a efectuar esa acción? Desde luego, si decimos que Israel debe dejar de hacerlo, se interpretará que el Consejo ha prejuzgado de la cuestión, es decir, que Israel no tiene ese derecho. Lo que desea el Consejo en este momento es evitar pronunciarse sobre ese punto.

114. Mi reacción en este caso es típicamente china. No es lógica, pero sí práctica. En primer lugar, no creo que el Consejo deba decidir si Israel tiene derecho o no a plantar árboles en determinado lugar. Ello debe decidirse más tarde. En segundo lugar, creo que aplazar la plantación por dos o tres semanas no puede causar gran perjuicio.

115. El representante de Filipinas ha señalado que, si el Consejo adoptara ese procedimiento, cualquier país podría impedir a otro que actuara, sólo con presentar una reclamación. Ello es cierto, pero afortunadamente en este caso particular podemos fijar un término. Lo limitáramos a dos o a lo sumo a tres semanas.

116. En cuanto a la plantación de árboles, no seamos demasiado lógicos sobre ese punto. En resumen, creo que sería posible que el Presidente dirigiera un mensaje personal a Israel y le pidiera que dejara de plantar árboles mientras el Consejo no adopte una decisión. Si el representante del Irak solicitara al Consejo que resolviera hoy la cuestión, declarando que Israel debe cesar esa actividad a partir de ahora, yo consideraría que eso es ir demasiado lejos.

117. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Señor Presidente, el resumen que ha hecho usted hace unos momentos expresa el punto de vista de mi delegación y creo que de la mayoría de los miembros del Consejo. He visto complacido que el representante de Filipinas aceptaba su interpretación y ello tiene particular valor porque sus conclusiones se basaban en las de ese representante.

118. A mi juicio, la situación se presenta así: habiendo oído las alegaciones de Jordania e Israel, el Consejo propone pedir al Jefe Interino de Estado Mayor que presente informes sobre ambas y espera recibir el correspondiente a Jordania dentro de dos o tres semanas. Según la explicación del Secretario General, éste es el tiempo que las circunstancias actuales requieren para la preparación de un informe que, según se convino, debe presentarse urgentemente.

119. Espero que una vez oídos los debates, ambas partes acepten plenamente la opinión del Consejo, expresada por muchos de sus miembros, de que no debe hacerse nada que pueda agravar la situación. Espero también que las partes interpreten la opinión del Consejo con sentido de la responsabilidad y de buena fe.

120. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Pido disculpas por solicitar la palabra una vez más. Lo hago para expresar la opinión de mi Gobierno sobre este punto concreto.

121. Después de oír las diferentes observaciones que se han hecho, he comprobado que se trata, conscientemente o no, de simplificar en exceso la cuestión reduciéndola a la plantación de unos árboles. Esta es una forma muy peligrosa de examinar un asunto de esta naturaleza. Como saben ustedes, se corren siempre muchos riesgos al simplificar las cosas en exceso.

122. La cuestión, como se dijo esta mañana (787a. sesión) surgió de que Israel penetró en una "tierra de nadie" — y ya se saben las consecuencias que puede tener una acción semejante — y procedió a hacer excavaciones y a arar la tierra bajo la protección de fuerzas armadas. La cuestión se planteó ante la Comisión Mixta de Armisticio, en la que no se adoptó medida alguna. El acto bastó por sí solo para aumentar la tensión que existe entre las dos partes.

123. En consecuencia, decir que se trata sólo de la plantación de unos árboles y que dos semanas no influirán mucho en la cuestión, es interpretarla peligrosamente.

124. Israel ha reconocido que había realizado esas actividades, las cuales, como ustedes saben constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio. Por otra parte, el Consejo pide a las dos partes

que se abstengan de toda medida que pueda aumentar la tensión. Ahora bien, la tensión se ha producido precisamente porque Israel penetró en esta zona e inició ciertas actividades ilegalmente.

125. He interpretado las palabras del representante de Filipinas en el sentido de que éste afirmaba la necesidad de suspender provisionalmente tales actividades. Al hacerlo así no prejuzgamos en un sentido ni en otro la cuestión planteada en la reclamación. Esa cuestión, como dije antes, ya se planteó cuando se produjo el caso de las aguas del Jordán. Se me acaba de recordar que en la 631a. sesión del Consejo, cuando Siria presentó la reclamación contra Israel sobre las obras que se realizaban en la orilla occidental del río Jordán en la zona desmilitarizada, el Presidente sugirió que se suspendieran provisionalmente los trabajos. En esta sesión el representante de Israel manifestó:

"Estoy autorizado para declarar que el Gobierno de Israel se halla listo a disponer tal suspensión temporal de los trabajos iniciados en la zona desmilitarizada, con el fin de facilitar la labor del Consejo. Queda, por supuesto, bien entendido que con ello no se prejuzga el fondo de la cuestión propiamente dicha." [631a. sesión, párr. 4.]

Otro orador, refiriéndose al asunto, dijo que era ésta una medida acertada.

126. El segundo párrafo del proyecto de resolución examinado por el Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1953, dice así:

"Deseoso de facilitar el examen de la cuestión sin prejuzgar el fondo de la misma." [S/3125/Rev.1.]

127. Esta ha sido pues la práctica del Consejo. Es lógico que la actividad que ha provocado la tensión se suspenda al menos provisionalmente hasta que se presente al Consejo un informe preparado sobre el terreno. Este es el punto de vista de mi delegación.

128. Sr. BARCO (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Resulta evidente para la delegación de los Estados Unidos que el Consejo debe tener presentes en este caso consideraciones jurídicas y prácticas. Ya hemos pedido a las partes que hagan todo lo posible para evitar, en la zona comprendida entre las líneas de armisticio, cualquier actividad que pueda aumentar la tensión. A nuestro juicio, no puede dudarse de que, aunque el Consejo no desea tomar decisión alguna sobre los aspectos jurídicos del caso antes de tener un informe sobre la situación en el terreno, no estima sea prudente, dadas las circunstancias, que continúen las actividades.

129. Esperamos que las partes comprendan este sentimiento del Consejo y que Israel tenga en cuenta su opinión. En consecuencia, creemos que continuar la plantación de árboles durante el breve período mencionado es, sin lugar a dudas, inoportuno.

130. Si bien no deseamos adoptar una decisión, como ha dicho muy bien el representante de China, con un criterio pragmático los gobiernos interesados deberían considerar muy seriamente la opinión del Consejo.

131. El PRESIDENTE: La Presidencia desea hacer constar, en primer lugar, que en ningún momento del debate ha dado una opinión personal sobre el fondo del asunto, del cual no tiene antecedentes de ninguna clase. En segundo lugar, que no puede modificar las opiniones de los representantes del Consejo, sino que debe concretarse a interpretarlas. La Presidencia trató de interpretar la propuesta de los representantes de Filipinas, el Reino Unido y Australia en la forma que estimó más correcta y tiene la satisfacción de que los tres representantes han dicho que, efectivamente, la Presidencia la interpretó correctamente.

132. De acuerdo con la sugestión formulada por los representantes de China y de los Estados Unidos de América, la Presidencia sugiere que el Consejo decida pedir los dos informes -- uno de ellos no más tarde de dos semanas -- y que envíe copias de la versión taquigráfica de nuestras deliberaciones a Jordania y a Israel para que ambos Gobiernos conozcan debidamente las opiniones escuchadas en el Consejo.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.